



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Número 151 — Año VIII — Legislatura II — 13 de junio de 1990

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

- Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Endeudamiento para 1989, por el que se fijan las características de las operaciones de crédito a concertar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.2.c y 28.1 de la Ley 5/1989, de 31 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989 3609
- Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de suplemento de crédito por importe de 1.700 millones de pesetas, con destino a la financiación de las instalaciones de innivación artificial en estaciones de esquí del Pirineo aragonés 3609

1.2. Propositiones no de Ley

- | | |
|---|--|
| Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 12/90, relativa al Fondo de Compensación Interterritorial 3610 | Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 13/90, sobre el Fondo de Compensación Interterritorial 3610 |
|---|--|

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de creación del ente público Instituto Aragonés de Fomento	3611	Dictamen de la Comisión de Economía relativo al Proyecto de Ley de creación del ente público Instituto Aragonés de Fomento	3617
--	------	--	------

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 95/90, relativa a la concentración parcelaria en Perdiguera	3621	Pregunta núm. 97/90, relativa a la concentración parcelaria en Pallaruelo de Monegros	3622
Pregunta núm. 96/90, relativa al plan coordinado de obras del segundo sector de Monegros IV	3622	Pregunta núm. 98/90, relativa al mandato legal de financiación de los Consejos de Salud	3622

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Preguntas para respuesta oral en Pleno que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta escrita	3623
---	------

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 43/90, relativa a adjudicaciones de obras	3624
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 53/90, relativa al Consejo Asesor de Investigación	3627
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 71/90, relativa al nombramiento de los interventores delegados de la Diputación General de Aragón	3627
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 76/90, relativa al Real Decreto-Ley 1/90	3627
Respuesta escrita a la pregunta núm. 82/90, relativa a las comisiones interdepartamentales de la Diputación General de Aragón	3628

1. TEXTOS APROBADOS

1.1. Leyes

1.1.1. Proyectos de Ley

Aprobación definitiva por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de Endeudamiento para 1989, por el que se fijan las características de las operaciones de crédito a concertar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 31 de mayo de 1990, ha aprobado el Proyecto de Ley de Endeudamiento para 1989, por el que se fijan las características de las operaciones de crédito a concertar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.2.c y 28.1 de la Ley 5/1989, de 31 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 31 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Ley de Endeudamiento para 1989, por la que se fijan las características de las operaciones de crédito a concertar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.2.c y 28.1 de la Ley 5/1989, de 31 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 5/1989, de 31 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989, en su artículo 1.2.c fijaba como endeudamiento autorizado para la financiación de las inversiones incluidas en su Anexo la cifra de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS y en su artículo 28.1 autoriza a la Diputación General de Aragón para que a ese objeto concierte una o varias operaciones de crédito con arreglo a las características que se determinen mediante ley de Cortes de Aragón.

La agilidad que requiere consolidar las distintas ofertas que las entidades financieras propongan en cuanto a la financiación de la cuantía de endeudamiento autorizada exige que la Diputación General de Aragón cuente con unos criterios definidos que le concedan el grado de libertad suficiente para hacer operativas y eficientes las decisiones oportunas respecto de la oferta más favorable.

Por otro lado, la situación actual de indefinición en cuanto al futuro inmediato en política monetaria, crediticia y de tipos de cambio, excluye la premisa de comprometer operaciones

a cualquier costo y en plazo delimitado a priori, por lo que resulta prudente ampliar el plazo de ejecución.

Equilibrar en el tiempo el plazo de formalización, que depende de una mejor definición de los mercados financieros interiores y exteriores, con el grado de libertad necesario para que en el momento oportuno se disponga de la agilidad e inmediatez en la toma de decisiones más convenientes es el objeto de la presente Ley de Endeudamiento para el ejercicio de 1989.

Artículo 1.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que proceda a concertar una operación de préstamo hasta el límite de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL PESETAS, contravalor en divisas, con arreglo a las siguientes características:

a) La modalidad del préstamo será de los llamados multivisa, con un período de disposición no superior a dieciocho meses y sin que el número de las divisas elegidas pueda exceder de tres, simultáneamente.

b) El tipo de interés anual a satisfacer será el representado por el LIBOR incrementado en un 0,20 por 100.

c) La duración de la operación de préstamo será de ocho años, con un período de carencia de los tres primeros años y amortización lineal actual durante los cinco últimos.

Artículo 2.— El importe de las operaciones de endeudamiento deberá destinarse a la cobertura financiera de los créditos del estado de gastos relativo a operaciones de capital que se indican en el Anexo de la Ley 5/1989, de 31 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1989.

Disposición final.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de suplemento de crédito por importe de 1.700 millones de pesetas, con destino a la financiación de las instalaciones de innivación artificial en estaciones de esquí del Pirineo aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 31 de mayo de 1990, aprobó el Proyecto de Ley de suplemento de crédito por importe de 1.700 millones de pesetas, con destino a la financiación de las instalaciones de innivación artificial en estaciones de esquí del Pirineo aragonés, con el texto que se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 31 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Ley de suplemento de crédito por importe de 1.700 millones de pesetas, con destino a la financiación de las instalaciones de innivación artificial en estaciones de esquí del Pirineo aragonés.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es evidente la importancia y el efecto motor de las estaciones de esquí en el desarrollo económico de sus zonas de influencia y su contribución al equilibrio territorial por ubicarse en comarcas extensas y con bajo índice de población; contribuyendo además a la viabilidad de las infraestructuras del turismo de verano, por la duplicidad de temporada que genera el turismo invernal.

Esta importancia se ve refrendada por un factor que está teniendo tanto eco nacional e internacional, como es la candidatura de Jaca a las Olimpiadas de Invierno de 1998, que recientemente ha recibido el reconocimiento y apoyo oficial del Gobierno español. Así como la organización de la Universiada de 1995, que ya ha sido adjudicada a la propia ciudad de Jaca.

En los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 1990, en el capítulo de Inversiones Reales del Programa «ORDENACION, PROMOCION Y FOMENTO DEL TURISMO», figura un crédito de 1.060 millones de pts. para las instalaciones de innivación artificial a realizar en las estaciones de esquí aragonesas.

De esa cuantía corresponden 800 millones para las actuaciones a realizar en las estaciones de Candanchú, Astún, Panticosa, Cerler y Formigal, sitas en el Pirineo aragonés.

Los estudios preliminares realizados evalúan en 2.500 millones de pts. la cuantía total para la innivación de las cinco estaciones relacionadas. Por otra parte, se estima que estas actuaciones deben realizarse en todas las estaciones seleccionadas y finalizarse en el presente ejercicio.

Por todo ello, se hace necesario suplementar en 1.700 millones de pts. los créditos ya contenidos en el Presupuesto vigente para estos fines, autorizándose las operaciones de crédito que, con el menor coste posible, permitan conseguir la cobertura financiera suficiente para la total realización de dichas actuaciones.

Artículo 1.— Se autoriza a la Diputación General de Aragón para que proceda tanto en el interior como en el exterior a concertar una o varias operaciones de crédito o préstamo hasta el límite de 1.700 millones de pts., con arreglo a las características siguientes :

a) El tipo de interés será decidido por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, teniendo en cuenta los que rijan para las monedas elegidas en la fecha de su formalización, de acuerdo con la evolución de los mercados financieros.

b) La amortización del principal se efectuará en el ejercicio de 1991.

Artículo 2.— El importe de las operaciones de crédito autorizadas en el artículo anterior se destinará a financiar el suplemento de crédito que por la presente Ley se concede en la siguiente aplicación presupuestaria:

SECCION 15.— Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

SERVICIO 04.— Dirección General de Turismo.

PROGRAMA 751. 1.— Ordenación, Promoción y Fomento del Turismo.

CONCEPTO 623.— Inversiones reales en maquinaria, instalaciones y utillaje.

Proyecto de Innivación Artificial (Núm. 9/90 en los Anexos de Inversiones del Presupuesto).

Disposición final.— La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

1.2. Proposiciones no de Ley

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 12/90, relativa al Fondo de Compensación Interterritorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 31 de mayo de 1990, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 12/90, sobre el Fondo de Compensación Interterritorial ha aprobado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, a través de la correspondiente modificación presupuestaria, destine el incremento de ingresos entre la 'compensación transitoria' destinada a Aragón en 1990 y el Fondo de Compensación Interterritorial de 1989 (946,3 millones de pesetas), a incrementar, en la misma cuantía, los gastos de inversión del programa 'Fondo Intraterritorial de Solidaridad'.

2. Las Cortes de Aragón instan igualmente a la Diputación General de Aragón para que, en la selección de inversiones del Fondo Intraterritorial de Solidaridad, se primen proyectos cofinanciados con otras Administraciones públicas que promuevan el desarrollo económico y el crecimiento y consoli-

dación del empleo en el territorio de la provincia de Teruel, así como en aquellas comarcas con mayores desequilibrios de las provincias de Huesca y Zaragoza.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Aprobación por el Pleno de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 13/90, sobre el Fondo de Compensación Interterritorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión del día 31 de mayo de 1990, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 13/90, sobre el Fondo de Compensación Interterritorial ha aprobado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que traslade al Gobierno de la Nación la conveniencia de que se revisen los criterios para la distribución regional del Fondo de Compensación Interterritorial acordados con carácter provisional en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su sesión del 21 de febrero de 1990, y que implican la exclusión de Aragón de la financiación estatal en su tramo de solidaridad.

Un trato equitativo y razonable de los desequilibrios que padece la Comunidad Autónoma de Aragón, derivados fundamentalmente de la despoblación y dispersión demográfica de una inmensa parte del territorio aragonés, requiere una

aplicación de indicadores de desarrollo distintos y complementarios a los de renta per cápita y población en desempleo, así como la aplicación territorial de los indicadores por comarcas y, como máximo, por provincias, y no contemplando la región como unidad global y homogénea.

2. Se insta a la Diputación General de Aragón para que elabore los estudios y realice las gestiones tendentes a persuadir a los órganos rectores de la política económica del Estado de la necesidad de aplicar fórmulas más complejas de reparto de la financiación autonómica, que permitan atender también la especial problemática de la 'España interior', cuyo principal factor limitador de su desarrollo es su progresiva desertización en términos de densidad demográfica en amplias zonas de su territorio.

Es preciso en este sentido poner de manifiesto que algo importante falla en el modelo establecido de política económica de reequilibrio regional cuando toda la Comunidad Valenciana, de Murcia o Asturias se incluyen en el Fondo de Compensación Interterritorial, mientras se excluye a todo Aragón y, por tanto, a toda la provincia de Teruel y a amplias zonas despobladas y regresivas de las provincias de Huesca y Zaragoza, sin que, por otra parte, el sistema de financiación propio de la Comunidad Autónoma de Aragón permita cubrir con sus propios medios, de forma adecuada y permanente, las necesidades que demanda el reequilibrio interno.

3. Finalmente, las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que, en tanto no se corrijan las deficiencias del sistema de financiación señaladas, se gestionen ante los órganos de la Administración central fórmulas de compensación mediante inversiones adicionales del Estado en Aragón, con prioridad para la provincia de Teruel y para aquellas comarcas de Huesca y Zaragoza más necesitadas de inversión para el desarrollo.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 31 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de creación del ente público Instituto Aragonés de Fomento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Economía rela-

tivo al Proyecto de Ley de creación del ente público Instituto Aragonés de Fomento.

Zaragoza, 8 de junio de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA COMISION DE ECONOMIA:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de creación del ente público Instituto Ara-

gonés de Fomento, integrada por los Diputados D. Santiago Hernández Tornos, del G.P. Socialista; D. Andrés Esteban Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés; D. Alfredo Sánchez Sánchez, del G.P. Popular; D. Bernardo Baquedano García, del G.P. de Centro Democrático y Social; D. Antonio de las Casas Gil, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y D. Manuel Nivelá Vicente, del G.P. Mixto, ha estudiado con todo detenimiento el Proyecto de Ley aludido, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

La enmienda núm. 26, del G.P. de Centro Democrático y Social, presentada al **Título** de la Ley, se admite por unanimidad.

Al **artículo 2** se formula la enmienda núm. 1, del G.P. Socialista, que resulta aprobada por unanimidad.

La enmienda núm. 2, del G.P. Mixto, presentada al **artículo 3**, se retira.

Al **artículo 4** se formulan las siguientes enmiendas:

— Con el apartado a) de la enmienda núm. 3, del G.P. Socialista, y la enmienda núm. 4, del G.P. de Centro Democrático y Social, se elabora un texto transaccional, apoyado por todos los ponentes, de forma que el apartado a) del citado artículo queda redactado como sigue:

«a) La promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, con capacidad para otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en su caso en el accionariado de los mismos, promoviendo la entrada si fuera conveniente de otros socios financieros y efectuando un seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.»

— Con el apartado c) de la enmienda núm. 3 y el texto del Proyecto se elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, consistente en añadir al final del apartado b) del artículo 4 la siguiente frase: «...con especial atención a la pequeña y mediana empresa».

— Con el apartado b) de la enmienda núm. 3 y la enmienda núm. 6, del G.P. de Centro Democrático y Social, se redacta y aprueba, por unanimidad, el siguiente texto transaccional:

«c) Promoción y participación en estudios de mercado y en la elaboración de trabajos sobre planificación económica de la Comunidad Autónoma.»

— Respecto del apartado d) del referido artículo, nuevamente se elabora un texto transaccional, unánimemente asumido, entre el apartado d) de la enmienda núm. 3 y el texto del Proyecto, y que consiste en añadir al final del texto la frase: «...mediante la creación de sociedades o participación en las ya creadas».

— El apartado e) de la enmienda núm. 3 se aprueba por unanimidad, siendo incorporado como tal al texto del Proyecto.

— La enmienda núm. 5, del G.P. de Centro Democrático y Social, se admite por unanimidad y se incorpora como nuevo apartado d) bis, con la siguiente redacción:

«Asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas.»

Al **artículo 6** se formulan las siguientes enmiendas:

— La núm. 7, del G.P. de Centro Democrático y Social, es admitida con los votos a favor de los GG.PP. Socialista y enmendante, haciéndolo en contra los GG.PP. Popular y del Partido Aragonés y absteniéndose el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

— La núm. 8, del G.P. de Centro Democrático y Social, que se admite incorporando: «...un Jefe de Sección o Servicio...».

— Tras la retirada de la enmienda núm. 9, del G.P. Socialista, se admite la núm. 10, del G.P. de Centro Democrático y Social, sustituyendo en la tercera función: «Fijar la estrategia...», por: «Fijar la planificación...».

Al **artículo 7** se presenta la enmienda núm. 11, del G.P. Socialista, que se retira.

Al **artículo 8** se formulan las siguientes enmiendas:

— La núm. 12, del G.P. Socialista, se aprueba con el voto a favor del G.P. enmendante, la abstención de los GG.PP. de Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida y el voto en contra de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

— La núm. 13, del G.P. de Centro Democrático y Social, que resulta aprobada con los votos favorables de los GG.PP. enmendante y Socialista, haciéndolo en contra los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular, y absteniéndose el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al **artículo 9** se formulan las siguientes enmiendas:

— La núm. 14, del G.P. de Centro Democrático y Social, que se retira.

— La núm. 15, del G.P. Socialista, que se aprueba por unanimidad.

— La núm. 16, del G.P. Mixto, es retirada.

Las enmiendas presentadas al **artículo 10** obtienen el siguiente resultado:

— Las núms. 17 y 18, del G.P. Socialista, se aprueban por unanimidad.

— La núm. 19, del G.P. de Centro Democrático y Social, se retira.

— La núm. 20, del G.P. Socialista, es retirada.

Al **artículo 11** se han presentado las enmiendas siguientes:

— La núm. 21, del G.P. Socialista, se retira.

— La núm. 22, del G.P. Socialista, es aprobada con los votos favorables de los GG.PP. Socialista, Centro Democrático y Social y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y la abstención de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular.

A la **disposición final primera** se formulan las siguientes enmiendas:

— Las núms. 23, del G.P. Socialista, y núm. 25, del G.P. de Centro Democrático y Social, son aprobadas por unanimidad.

— La núm. 24, del G.P. Socialista, se retira.

Como correcciones técnicas al Informe, la Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir las siguientes:

Artículo 2:

— Punto 2: suprimir la expresión «...de carácter general...». Asimismo, se suprime en el párrafo segundo de este mismo punto la expresión «...en general del Instituto...».

Artículo 4:

— El apartado a) queda redactado de la siguiente forma:

«La promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.»

— En el apartado e), suprimir al final: «...de Cortes de Aragón».

Artículo 6:

— Punto 2, apartado a), suprimir «...de Aragón...».

— Punto 3, queda redactado de la siguiente forma:

«Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Servicio o Sección del Departamento de Economía designado por el titular del mismo.»

Artículo 6 bis: Suprimir «...de Aragón».

Artículo 9: Sustituir «...el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón...», por: «...la Diputación General...».

Artículo 11:

— Punto 2, suprimir «...por la Diputación General...».

Artículo 12: sustituir «...el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón...», por: «...la Diputación General...».

La disposición adicional primera pasa a ser disposición transitoria segunda.

La disposición adicional segunda pasa a ser disposición final primera.

La disposición transitoria pasa a ser disposición transitoria primera.

Las disposiciones finales primera y segunda pasan a ser, respectivamente, disposiciones finales segunda y tercera.

Zaragoza, 8 de junio de 1990.

Los Diputados
SANTIAGO HERNANDEZ TORNOS
ANDRES ESTEBAN SANCHEZ
ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ
BERNARDO BAQUEDANO GARCIA
ANTONIO DE LAS CASAS GIL
MANUEL NIVELA VICENTE

ANEXO

*Proyecto de Ley del Instituto
Aragonés de Fomento.*

La Constitución española, en su artículo 130.1 encomienda a los poderes públicos atender a la modernización y desarrollo

de todos los sectores económicos. Por su parte, el artículo 148, que fija las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas, incluye como una de ellas el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, desarrollando los mandatos constitucionales transcritos, establece, explícitamente, en su artículo 35.14 al enumerar las competencias exclusivas de la Comunidad, por una parte, la planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional; por otra parte, la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad.

Más concretamente, el artículo 57 del citado Estatuto indica que la Diputación General de Aragón fomentará, como poder público, la modernización y desarrollo económico y social en el marco de lo dispuesto en el propio texto constitucional, así como la creación y participación en empresas que procuren tales logros.

En aplicación de los principios generales expuestos, la Ley 4/86, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, arbitra entre los instrumentos para procurar aquellos propósitos de desarrollo, la creación de entidades públicas que, como dice en su exposición de motivos, deben regularse de forma flexible y adecuada a las características de estos entes para que, sin menoscabo de la agilidad y eficacia en su actuación, se pueda disponer de un conocimiento preciso sobre la realidad económica de los mismos. A tal fin, en su parte dispositiva, más concretamente en su artículo 7.1.b) configura como empresas de la Comunidad Autónoma: las entidades de derecho público, con personalidad jurídica, que por su ley de creación hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

La abstracta posibilidad contemplada en las disposiciones citadas, ha tenido una plasmación real en la disposición adicional duodécima de la vigente Ley 11/89, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, al decir que, dependiente del Departamento de Economía y mediante Ley de Cortes de Aragón se creará el Instituto Aragonés de Fomento, siendo pues la finalidad de la norma que ahora se presenta dar puntual cumplimiento al mandato requerido por el órgano legislativo de Aragón.

No sólo la recomendación legal justifica la aprobación de la norma que ahora se presenta, sino que también hay argumentos de índole instrumental y de oportunidad que la motivan suficientemente. En tal sentido, conviene recordar que entre las recomendaciones del Parlamento Europeo, en su Resolución de 13 de abril de 1989, sobre la situación del desarrollo regional en España, valora favorablemente la creación de Sociedades de Desarrollo Regional por parte de numerosas Comunidades Autónomas, e invita a las regiones que aún no las hayan creado a hacerlo urgentemente, dado el importante papel que van a jugar a partir de la reforma de los Fondos Estructurales y aconseja que tales Sociedades se orienten sobre todo hacia la asistencia técnica a empresas.

Se configura así el papel incentivador que les corresponde a los poderes públicos en el desarrollo económico regional, colaborando y coordinándose entre sí todos los niveles de las administraciones públicas territoriales e institucionales, tanto nacionales como comunitarias.

En su virtud, se aprueba el siguiente texto articulado:

Artículo 1.— Creación.

Por la presente Ley se crea el Instituto Aragonés de Fo-

mento, el cual queda adscrito al Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón.

Artículo 2.— *Naturaleza.*

1. El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. El Instituto Aragonés de Fomento, como entidad de derecho público de las reguladas en el artículo 7.1.b) de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, se regirá por lo previsto en esta Ley, en las disposiciones que la desarrollen y en aquellas que resultan de aplicación.

No obstante, al régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas le será de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

Artículo 3.— *Objetivos.*

El Instituto Aragonés de Fomento tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón.
- b) Favorecer el incremento y consolidación del empleo.
- c) Corregir los desequilibrios intraterritoriales.

Artículo 4.— *Funciones.*

Son funciones del Instituto Aragonés de Fomento las siguientes:

a) **La promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.**

b) Promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, **con especial atención a la pequeña y mediana empresa.**

c) **Promoción y participación en estudios de mercado y en la elaboración de trabajos sobre planificación económica de la Comunidad Autónoma.**

d) Fomento de la localización empresarial en Aragón y captación de capital, **mediante la creación de sociedades o participación en las ya creadas.**

d bis) **Asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas.**

e) **Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por ley.**

Artículo 5.— *Organización.*

Los órganos rectores del Instituto Aragonés de Fomento son:

- a) El Consejo de Dirección.
- b) La Presidencia.
- c) La Vicepresidencia.
- d) La Dirección Gerencia.

Artículo 6.— *El Consejo de Dirección.*

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y los Vocales a que se refiere el apartado siguiente.

2. **Son vocales del Consejo de Dirección:**

a) **Un delegado por cada uno de los Departamentos que se señalan a continuación, a designar por la Diputación General, a propuesta de aquéllos:**

— Economía.

— Industria, Comercio y Turismo.

— Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.

— Agricultura, Ganadería y Montes.

b) **Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales, a nombrar por el Presidente de la Diputación General de Aragón, a propuesta de los respectivos plenos Corporativos.**

c) **Un representante de la Asociación de Municipios aragoneses de mayor representación en la Comunidad Autónoma.**

d) **El Director Gerente del Instituto.**

3. **Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Servicio o Sección del Departamento de Economía designado por el titular del mismo.**

4. **(Suprimido en Ponencia.)**

Artículo 6 bis.— *Consejo de Dirección.*

Corresponde al Consejo de Dirección:

a) **Dirigir la actuación del Instituto Aragonés de Fomento, en el marco de las directrices que pueda establecer la Diputación General.**

b) **Coordinar sus actuaciones con las iniciativas que, en relación a los mismos objetivos, se planteen por otras Administraciones públicas en Aragón.**

c) **Fijar la planificación y plazos de las actuaciones del Instituto.**

d) **Adoptar toda clase de acuerdos y decisiones dirigidas al cumplimiento de sus fines.**

e) **Aprobar la memoria anual.**

f) **Aprobar el anteproyecto de presupuestos del Instituto para su remisión al Departamento de Economía.**

Artículo 7.— *Presidencia.*

Corresponderá la Presidencia del Consejo de Dirección al Consejero de Economía de la Diputación General de Aragón, quien ostentará la representación legal del Instituto, dirigirá las sesiones del Consejo de Dirección y ejercerá cuantas facultades le delegue el Consejo.

Artículo 8.— *Vicepresidencia.*

Corresponderá la Vicepresidencia del Consejo al Director General de Promoción y Desarrollo Económico, dependiente del Departamento de Economía.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente.

Artículo 9.— *La Dirección Gerencia.*

El Director Gerente será nombrado por la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, oído el Consejo de Dirección, entre personas de reconocida competencia en materias relacionadas con los fines perseguidos por el Instituto, asumiendo todas las funciones ejecutivas que determine el Consejo de Dirección.

Artículo 10.— *Recursos.*

Los recursos del Instituto Aragonés de Fomento estarán integrados por:

a) Las transferencias contenidas a tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

b) Los ingresos propios que pueda recibir por la prestación de sus servicios.

c) Los ingresos patrimoniales, ordinarios o extraordinarios, que perciba como consecuencia de su participación en sociedades.

d) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

e) Los recursos ajenos captados para su canalización hacia sociedades en que participe.

f) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades públicas o privadas.

g) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

Artículo 11.— Régimen económico-financiero.

1. El Instituto Aragonés de Fomento elaborará anualmente el anteproyecto de presupuestos, el programa de actuación, inversiones y financiación y demás documentación complementaria del mismo, que remitirá al Departamento de Economía de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. La Intervención General de la Diputación General de Aragón realizará el control financiero del Instituto Aragonés de Fomento dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio presupuestario, en los términos establecidos en los artículos 15.1 y 66.1.a) de la Ley de Hacienda, redactando el correspondiente informe que será remitido a las Cortes de Aragón dentro del mes siguiente.

3. La concesión de avales y las operaciones de endeudamiento del Instituto Aragonés de Fomento deberán acomodarse, en todo caso, a los límites individuales y cuantías globales asignados para tales fines en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, comunicándose a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón dentro del mes siguiente a su realización.

Artículo 12.— Personal.

Con independencia del personal propio al servicio del Instituto Aragonés de Fomento, que se regirá por las normas de Derecho laboral o privado que le sean de aplicación, la

Diputación General podrá adscribir, con carácter temporal, personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para prestar sus servicios en el Instituto Aragonés de Fomento sin merma de sus derechos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Constituyen patrimonio fundacional del Instituto Aragonés de Fomento las dotaciones presupuestarias aprobadas en la Ley 11/89, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y recogidas en los Capítulos 7 y 8 del Programa 6122 del Departamento de Economía.

Segunda.— Se aprueba el Presupuesto del ente público Instituto Aragonés de Fomento para 1990, de acuerdo con los estados de dotaciones y recursos que figuran como Anexo a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza al Departamento de Economía para efectuar las modificaciones de crédito necesarias, a fin de instrumentar la consignación de las dotaciones aprobadas en el estado de gastos del ente público.

Segunda.— Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las oportunas medidas de ejecución y desarrollo de lo dispuesto en esta Ley.

Tercera.— La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

ANEXO
PRESUPUESTO DEL ENTE PUBLICO
(Estado de dotaciones y recursos)

* SECCION 18.— *DEPARTAMENTO DE ECONOMIA*

* ENTE PUBLICO 30.— *INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO*

* PROGRAMA 612.6.— *APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL*

ART.º Y CONCEP. ECONOM.	ESTADO DE DOTACIONES EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
		Por Concepto	Por Capítulo
170	<u>GASTOS DE PERSONAL</u> — Gastos de personal a distribuir	24.000.000	
	<u>TOTAL CAPITULO 1</u>		24.000.000
24 240 241 242	<u>GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS</u> <u>SERVICIOS NUEVOS:</u> — Arrendamientos.	3.500.000	
	— Reparación y Conservación.	6.500.000	
	— Material, Suministros y otros.	20.000.000	
	<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		30.000.000
69 696	<u>INVERSIONES REALES</u> <u>FINANCIADAS CON RECURSOS PROPIOS.</u> — Equipos para procesos de Información.	6.000.000	
	<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		6.000.000
76 769 77 779	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</u> <u>A CORPORACIONES LOCALES.</u> — Financiadas con Recursos Propios.	20.000.000	
	<u>A EMPRESAS PRIVADAS.</u> — Financiadas con Recursos Propios.	20.000.000	
	<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		40.000.000
81 810	<u>ACTIVOS FINANCIEROS.</u> <u>ADQUISICION DE ACCIONES.</u> — Compra de Acciones.	50.000.000	
	<u>TOTAL CAPITULO 8</u>		50.000.000
<u>* TOTAL DOTACIONES</u>			150.000.000

	ESTADO DE RECURSOS	INGRESOS
750	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u> — De la Comunidad Autónoma de Aragón.	150.000.000
	<u>* TOTAL FINANCIACION</u>	150.000.000

La Financiación indicada figura en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1990, en las siguientes aplicaciones del Departamento de ECONOMIA:

<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>
18.03.612.2.749	100.000.000
18.03.612.2.810	<u>50.000.000</u>
TOTAL	<u>150.000.000</u>

Por la Disposición Final Primera de la Ley de creación del Instituto Aragonés de Fomento, se autoriza al Departamento de Economía para efectuar las modificaciones de crédito necesarias, a fin de situar los créditos en el Estado de Gastos del mismo.

***Votos particulares y enmiendas que
los Grupos Parlamentarios
mantienen para su defensa en Comisión.***

DICTAMEN

***Proyecto de Ley del
Instituto Aragonés de Fomento.***

Al artículo 6:

— Votos particulares de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular a la enmienda núm. 7, del G.P. de Centro Democrático y Social.

Al artículo 8:

— Votos particulares de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular a la enmienda núm. 13, del G.P. de Centro Democrático y Social.

— Enmienda núm. 12, del G.P. Socialista.

Dictamen de la Comisión de Economía relativo al Proyecto de Ley de creación del ente público Instituto Aragonés de Fomento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Dictamen emitido por la Comisión de Economía relativo al Proyecto de Ley de creación del ente público Instituto Aragonés de Fomento.

Zaragoza, 12 de junio de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

La Comisión de Economía de las Cortes de Aragón, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, ha examinado el Proyecto de Ley aludido y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

La Constitución española, en su artículo 130.1 encomienda a los poderes públicos atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos. Por su parte, el artículo 148, que fija las competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas, incluye como una de ellas el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, desarrollando los mandatos constitucionales transcritos, establece, explícitamente, en su artículo 35.14 al enumerar las competencias exclusivas de la Comunidad, por una parte, la planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional; por otra parte, la creación y gestión de un sector público regional propio de la Comunidad.

Más concretamente, el artículo 57 del citado Estatuto indica que la Diputación General de Aragón fomentará, como poder público, la modernización y desarrollo económico y social en el marco de lo dispuesto en el propio texto constitucional, así como la creación y participación en empresas que procuren tales logros.

En aplicación de los principios generales expuestos, la Ley 4/86, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, arbitra entre los instrumentos para procurar aquellos propósitos de desarrollo, la creación de entidades públicas que, como dice en su exposición de motivos, deben regularse de forma flexible y adecuada a las características de estos entes para que, sin menoscabo de la agilidad y eficacia en su actuación, se pueda disponer de un conocimiento preciso sobre la realidad económica de los mismos. A tal fin, en su parte dispositiva, más concretamente en su artículo 7.1.b) configura como empresas de la Comunidad Autónoma: las entidades de derecho público, con personalidad jurídica, que por su ley de creación hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

La abstracta posibilidad contemplada en las disposiciones

citadas, ha tenido una plasmación real en la disposición adicional duodécima de la vigente Ley 11/89, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, al decir que, dependiente del Departamento de Economía y mediante Ley de Cortes de Aragón se creará el Instituto Aragonés de Fomento, siendo pues la finalidad de la norma que ahora se presenta dar puntual cumplimiento al mandato requerido por el órgano legislativo de Aragón.

No sólo la recomendación legal justifica la aprobación de la norma que ahora se presenta, sino que también hay argumentos de índole instrumental y de oportunidad que la motivan suficientemente. En tal sentido, conviene recordar que entre las recomendaciones del Parlamento Europeo, en su Resolución de 13 de abril de 1989, sobre la situación del desarrollo regional en España, valora favorablemente la creación de Sociedades de Desarrollo Regional por parte de numerosas Comunidades Autónomas, e invita a las regiones que aún no las hayan creado a hacerlo urgentemente, dado el importante papel que van a jugar a partir de la reforma de los Fondos Estructurales y aconseja que tales Sociedades se orienten sobre todo hacia la asistencia técnica a empresas.

Se configura así el papel incentivador que les corresponde a los poderes públicos en el desarrollo económico regional, colaborando y coordinándose entre sí todos los niveles de las administraciones públicas territoriales e institucionales, tanto nacionales como comunitarias.

En su virtud, se aprueba el siguiente texto articulado:

Artículo 1.— *Creación.*

Por la presente Ley se crea el Instituto Aragonés de Fomento, el cual queda adscrito al Departamento de Economía de la Diputación General de Aragón.

Artículo 2.— *Naturaleza.*

1. El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. El Instituto Aragonés de Fomento, como entidad de derecho público de las reguladas en el artículo 7.1.b) de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, se registrará por lo previsto en esta Ley, en las disposiciones que la desarrollen y en aquellas que resultan de aplicación.

No obstante, al régimen de contratación, tráfico patrimonial y mercantil y actividades externas le será de aplicación el ordenamiento jurídico privado.

Artículo 3.— *Objetivos.*

El Instituto Aragonés de Fomento tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón.
- b) Favorecer el incremento y consolidación del empleo.
- c) Corregir los desequilibrios intraterritoriales.

Artículo 4.— *Funciones.*

Son funciones del Instituto Aragonés de Fomento las siguientes:

a) La promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

b) Promoción de infraestructuras industriales, equipamien-

tos y servicios colectivos para las empresas, con especial atención a la pequeña y mediana empresa.

c) Promoción y participación en estudios de mercado y en la elaboración de trabajos sobre planificación económica de la Comunidad Autónoma.

d) Fomento de la localización empresarial en Aragón y captación de capital, mediante la creación de sociedades o participación en las ya creadas.

d bis) Asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas.

e) Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por ley.

Artículo 5.— *Organización.*

Los órganos rectores del Instituto Aragonés de Fomento son:

- a) El Consejo de Dirección.
- b) La Presidencia.
- c) (Suprimido en Comisión.)
- d) La Dirección Gerencia.

Artículo 6.— *El Consejo de Dirección.*

1. El Consejo de Dirección estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y los Vocales a que se refiere el apartado siguiente.

2. Son vocales del Consejo de Dirección:

a) Un delegado por cada uno de los Departamentos que se señalan a continuación, a designar por la Diputación General, a propuesta de aquéllos:

- Economía.
- Industria, Comercio y Turismo.
- Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.
- Agricultura, Ganadería y Montes.

b) Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales, a nombrar por el Presidente de la Diputación General de Aragón, a propuesta de los respectivos plenos Corporativos.

c) Un representante de la Asociación de Municipios aragoneses de mayor representación en la Comunidad Autónoma.

d) El Director Gerente del Instituto.

3. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Servicio o Sección del Departamento de Economía designado por el titular del mismo.

4. (Suprimido en Ponencia.)

Artículo 6 bis.— *Consejo de Dirección.*

Corresponde al Consejo de Dirección:

a) Dirigir la actuación del Instituto Aragonés de Fomento, en el marco de las directrices que pueda establecer la Diputación General.

b) Coordinar sus actuaciones con las iniciativas que, en relación a los mismos objetivos, se planteen por otras Administraciones públicas en Aragón.

c) Fijar la planificación y plazos de las actuaciones del Instituto.

d) Adoptar toda clase de acuerdos y decisiones dirigidas al cumplimiento de sus fines.

e) Aprobar la memoria anual.

f) Aprobar el anteproyecto de presupuestos del Instituto para su remisión al Departamento de Economía.

Artículo 7.— *Presidencia.*

Corresponderá la Presidencia del Consejo de Dirección

al Consejero de Economía de la Diputación General de Aragón, quien ostentará la representación legal del Instituto, dirigirá las sesiones del Consejo de Dirección y ejercerá cuantas facultades le delegue el Consejo.

Artículo 8.— Vicepresidencia.

Corresponderá la Vicepresidencia del Consejo al Director General de Promoción y Desarrollo Económico, dependiente del Departamento de Economía.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente.

Artículo 9.— La Dirección Gerencia.

El Director Gerente será nombrado por la Diputación General, a propuesta del Consejero de Economía, oído el Consejo de Dirección, entre personas de reconocida competencia en materias relacionadas con los fines perseguidos por el Instituto, asumiendo todas las funciones ejecutivas que determine el Consejo de Dirección.

Artículo 10.— Recursos.

Los recursos del Instituto Aragonés de Fomento estarán integrados por:

- a) Las transferencias contenidas a tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- b) Los ingresos propios que pueda recibir por la prestación de sus servicios.
- c) Los ingresos patrimoniales, ordinarios o extraordinarios, que perciba como consecuencia de su participación en sociedades.
- d) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.
- e) Los recursos ajenos captados para su canalización hacia sociedades en que participe.
- f) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades públicas o privadas.
- g) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

Artículo 11.— Régimen económico-financiero.

1. El Instituto Aragonés de Fomento elaborará anualmente el anteproyecto de presupuestos, el programa de actuación, inversiones y financiación y demás documentación complementaria del mismo, que remitirá al Departamento de Economía de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

2. La Intervención General de la Diputación General de Aragón realizará el control financiero del Instituto Aragonés de Fomento dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio presupuestario, en los términos establecidos en los artículos 15.1 y 66.1.a) de la Ley de Hacienda, redactando el correspondiente informe que será remitido a las Cortes de Aragón dentro del mes siguiente.

3. La concesión de avales y las operaciones de endeudamiento del Instituto Aragonés de Fomento deberán acomodarse, en todo caso, a los límites individuales y cuantías globales asignados para tales fines en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, comunicándose a la Comisión de Economía de las Cortes de Aragón dentro del mes siguiente a su realización.

Artículo 12.— Personal.

Con independencia del personal propio al servicio del Instituto Aragonés de Fomento, que se regirá por las normas de Derecho laboral o privado que le sean de aplicación, la Diputación General podrá adscribir, con carácter temporal, personal de la Administración de la Comunidad Autónoma para prestar sus servicios en el Instituto Aragonés de Fomento sin merma de sus derechos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Constituyen patrimonio fundacional del Instituto Aragonés de Fomento las dotaciones presupuestarias aprobadas en la Ley 11/89, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y recogidas en los Capítulos 7 y 8 del Programa 6122 del Departamento de Economía.

Segunda.— Se aprueba el Presupuesto del ente público Instituto Aragonés de Fomento para 1990, de acuerdo con los estados de dotaciones y recursos que figuran como Anexo a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza al Departamento de Economía para efectuar las modificaciones de crédito necesarias, a fin de instrumentar la consignación de las dotaciones aprobadas en el estado de gastos del ente público.

Segunda.— Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón para dictar las disposiciones necesarias y adoptar las oportunas medidas de ejecución y desarrollo de lo dispuesto en esta Ley.

Tercera.— La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 11 de junio de 1990.

El Secretario de la Comisión
RICARDO OLIVAN GRACIA

V.º B.º

El Presidente de la Comisión
JOSE LUIS SANCHEZ SAEZ

ANEXO
PRESUPUESTO DEL ENTE PUBLICO
(Estado de dotaciones y recursos)

- * SECCION 18.— DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
* ENTE PUBLICO 30.— INSTITUTO ARAGONES DE FOMENTO
* PROGRAMA 612.6.— APOYO AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

ART.º Y CONCEP. ECONOM.	ESTADO DE DOTACIONES EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL DOTACIONES	
		Por Concepto	Por Capítulo
170	<u>GASTOS DE PERSONAL</u>		
	— Gastos de personal a distribuir	24.000.000	
	<u>TOTAL CAPITULO 1</u>		24.000.000
	<u>GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS</u>		
	<u>SERVICIOS NUEVOS:</u>		
24	— Arrendamientos.	3.500.000	
240	— Reparación y Conservación.	6.500.000	
241	— Material, Suministros y otros.	20.000.000	
242			
	<u>TOTAL CAPITULO 2</u>		30.000.000
	<u>INVERSIONES REALES</u>		
	<u>FINANCIADAS CON RECURSOS PROPIOS.</u>		
69	— Equipos para procesos de Información.	6.000.000	
696			
	<u>TOTAL CAPITULO 6</u>		6.000.000
	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</u>		
	<u>A CORPORACIONES LOCALES.</u>		
76	— Financiadas con Recursos Propios.	20.000.000	
769			
	<u>A EMPRESAS PRIVADAS.</u>		
77	— Financiadas con Recursos Propios.	20.000.000	
779			
	<u>TOTAL CAPITULO 7</u>		40.000.000
	<u>ACTIVOS FINANCIEROS.</u>		
	<u>ADQUISICION DE ACCIONES.</u>		
81	— Compra de Acciones.	50.000.000	
810			
	<u>TOTAL CAPITULO 8</u>		50.000.000
	<u>* TOTAL DOTACIONES</u>		150.000.000

	ESTADO DE RECURSOS	INGRESOS
750	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u> — De la Comunidad Autónoma de Aragón.	150.000.000
	<u>* TOTAL FINANCIACION</u>	150.000.000

La Financiación indicada figura en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1990, en las siguientes aplicaciones del Departamento de ECONOMIA:

<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>
18.03.612.2.749	100.000.000
18.03.612.2.810	<u>50.000.000</u>
TOTAL	150.000.000

Por la Disposición Final Primera de la Ley de creación del Instituto Aragonés de Fomento, se autoriza al Departamento de Economía para efectuar las modificaciones de crédito necesarias, a fin de situar los créditos en el Estado de Gastos del mismo.

Votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno.

Al artículo 6:

— Votos particulares de los GG.PP. del Partido Aragonés

y Popular a la enmienda núm. 7, del G.P. de Centro Democrático y Social.

Al artículo 8:

— Votos particulares de los GG.PP. del Partido Aragonés y Popular a la enmienda núm. 13, del G.P. de Centro Democrático y Social.

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 95/90, relativa a la concentración parcelaria en Perdiguera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 95/90, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Peralta Viñuales, relativa a la concentración parcelaria en Perdiguera.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 4 de junio de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Félix Peralta Viñuales, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los ar-

tículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la concentración parcelaria en Perdiguera.

ANTECEDENTES

En la reciente visita que la Comisión Institucional realizó a la Mancomunidad de Aguas de Monegros, compuesta por los municipios de Farlete, Monegrillo, Perdiguera y Leciñena, una de las quejas que recibió esta Comisión por boca de ediles del Ayuntamiento de Perdiguera se refería al retraso que está sufriendo la concentración parcelaria en dicha localidad.

Por ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra actualmente la concentración parcelaria en Perdiguera? ¿Qué motivos están produciendo los retrasos en la misma? ¿Cuándo piensa la Diputación General de Aragón finalizarla?

Zaragoza, 31 de mayo de 1990.

El Diputado
FELIX PERALTA VIÑUALES

Pregunta núm. 96/90, relativa al plan coordinado de obras del segundo sector de Monegros IV.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 96/90, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Peralta Viñuales, relativa al plan coordinado de obras del segundo sector de Monegros IV.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 4 de junio de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Félix Peralta Viñuales, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al plan coordinado de obras del segundo sector de Monegros IV.

ANTECEDENTES

En 1987 se presentó el plan coordinado de obras del primer sector de Monegros IV, correspondiente a Pallaruelo de Monegros, y queda pendiente el segundo sector del mismo tramo. En diferentes Preguntas de este Diputado, tanto al anterior Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes como al actual, ha recibido la misma respuesta: «se está ultimando y rápidamente saldrá publicado». Lamentablemente, hasta la fecha no ha sido así, ocasionando desconfianza entre los beneficiarios.

Por ello, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué motivos existen para que el plan coordinado del segundo sector del tramo IV de Monegros no se haya realizado todavía? ¿En qué plazo máximo se espera tener resuelto este problema?

Zaragoza, 31 de mayo de 1990.

El Diputado
FELIX PERALTA VIÑUALES

Pregunta núm. 97/90, relativa a la concentración parcelaria en Pallaruelo de Monegros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 97/90, formulada a la Diputación General de Aragón,

para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Peralta Viñuales, relativa a la concentración parcelaria en Pallaruelo de Monegros.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 4 de junio de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Félix Peralta Viñuales, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la concentración parcelaria en Pallaruelo de Monegros.

ANTECEDENTES

En el año 1987 se iniciaron los trabajos de concentración parcelaria de Pallaruelo de Monegros, Tramo IV, sector uno, que hasta la fecha no han concluido. Siendo éste un factor primordial para que cuando las obras de los riegos de este sector terminen puedan los vecinos tener un uso más racional de sus lotes o propiedades, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra el expediente de la concentración parcelaria aludido? ¿Ha existido algún problema al que achacar el retraso del mismo? ¿En qué plazo se espera que esté concluido?

Zaragoza, 31 de mayo de 1990.

El Diputado
FELIX PERALTA VIÑUALES

Pregunta núm. 98/90, relativa al mandato legal de financiación de los Consejos de Salud.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 4 de junio de 1990, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 98/90, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. de las Casas Gil, relativa al mandato legal de financiación de los Consejos de Salud.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 4 de junio de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al mandato legal de financiación de los Consejos de Salud.

ANTECEDENTES

La Ley 2/1989 de las Cortes de Aragón, del Servicio Aragonés de Salud, crea los Consejos de Salud de área y de zona. Además, estos Consejos están regulados por el Decreto 61/1987 de la Diputación General de Aragón.

Los Consejos de Salud se conciben en la Ley aragonesa como órganos de participación de la población, para obtener el mayor nivel de salud posible y unos servicios sanitarios adecuados a las necesidades de los ciudadanos. Para asegurar estos objetivos, los Consejos de Salud están formados por representantes de los ayuntamientos de la zona, de las juntas de distrito, de los servicios sociales, organizaciones sindicales, consejos escolares, asociaciones ciudadanas (consumidores, vecinos y otras) y profesionales sanitarios de los equipos de atención primaria.

Según la información de este Diputado, en la actualidad se han constituido los siguientes Consejos de Salud: «Actur» (en el polígono Santiago), «Arrabal» (en el barrio del Arrabal), «Daroca» (barrio de Las Delicias), «Oviedo» (barrio de To-

rrero), «Rebolería» (en el Casco Viejo), «Romareda» (en el barrio del mismo nombre), «Torre Ramona» (barrio de Las Fuentes), todos ellos de Zaragoza, y en las poblaciones de Ariza, Castejón de Sos, Ejea de los Caballeros, Grañén, Sariñena y Utrillas.

El artículo 26.3 de la Ley del Servicio Aragonés de Salud establece textualmente que «los gastos de funcionamiento del Consejo de Salud del área serán con cargo al presupuesto del Servicio Aragonés de Salud». Por su parte, el artículo 31.3 de la misma Ley, al referirse a los Consejos de Salud de zona establece que «los gastos de funcionamiento serán con cargo al presupuesto del Servicio Aragonés de Salud».

A pesar de estos preceptos legales, hasta el momento, en ningún Consejo de Salud de zona se recibe financiación alguna de la Diputación General de Aragón, ni del Servicio Aragonés de Salud.

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones que han llevado a la DGA a negar la financiación para el funcionamiento de los Consejos de Salud? Y en relación con lo anterior, ¿qué previsiones ha hecho la DGA, a través del Servicio Aragonés de Salud de zona, para sufragar los gastos de funcionamiento de todos los Consejos de Salud de zona aragoneses?

Zaragoza, 1 de junio de 1990.

El Diputado
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Preguntas para respuesta oral en Pleno que pasan a tramitarse como preguntas para respuesta escrita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 31 de mayo de 1990, y a solicitud del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, las siguientes Preguntas formuladas para respuesta oral en Pleno pasaron a tramitarse como Preguntas para respuesta escrita:

Pregunta núm. 54/90, relativa al Centro de Salud de Sa-

biánigo, publicada en el BOCA núm. 142, de 26 de abril de 1990.

Pregunta núm. 56/90, relativa al Centro de Salud de Daroca, publicada en el BOCA núm. 142, de 26 de abril de 1990.

Pregunta núm. 57/90, relativa al patrimonio cultural de la casa de Pedro M.^a Ric, publicada en el BOCA núm. 142, de 26 de abril de 1990.

Pregunta núm. 58/90, relativa al patrimonio cultural de la casa de Pedro M.^a Ric, publicada en el BOCA núm. 142, de 26 de abril de 1990.

Zaragoza, 31 de mayo de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 43/90, relativa a adjudicaciones de obras.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a la Pregunta núm. 43/90, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Noguera Doñate, relativa a adjudicaciones de obras y publicada en el BOCA núm. 135, de 21 de marzo de 1990.

Zaragoza, 4 de junio de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

El Diputado del Grupo Socialista D. Jorge Noguera Doñate, en virtud de la facultad que le otorga el Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón la siguiente Pregunta para su respuesta escrita.

«Antecedentes.

En el Boletín Oficial de Aragón número 1, de 3 de enero de 1990, se hacían públicas diversas adjudicaciones definitivas de obras del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, entre ellas las de acondicionamiento del tramo Calaceite-Cretas, nueva infraestructura del tramo Mora de Rubielos-La Puebla de Valverde, y nueva infraestructura del tramo Rubielos de Mora-Mora de Rubielos. Dichas obras se adjudicaban a la misma empresa.

Pregunta.

¿Qué criterios se siguieron para la adjudicación de cada una de estas obras? ¿Hubo más proposiciones, además de las adjudicatarias? ¿Cuál fue la cuantía ofertada, en su caso, para cada una de las obras por las demás proposiciones?»

Tramo Calaceite-Cretas.

Para el cumplimiento de una enmienda presupuestaria, que incluía consignación para la mejora de la carretera TE-301 en el tramo Cretas-Calaceite, fue preciso elaborar con la máxima urgencia un proyecto de ensanche de plataforma y mejora del firme entre el origen del tramo y el punto kilométrico 11,130. Dadas la carencia de cartografía y la rapidez con que era preciso elaborar el proyecto, se mantuvieron las características geométricas de la primitiva carretera, centrandó la mejora en la ampliación de la plataforma y el tratamiento del firme.

La orden de iniciar el expediente de contratación se dio en junio de 1989, el mismo mes en que fueron aprobados los Presupuestos. Los preceptivos anuncios para la licitación se publicaron el 31 de julio en el «Boletín Oficial de Aragón» y el 5 de agosto en el «Boletín Oficial del Estado».

Tras la presentación de ofertas por diversas empresas constructoras, la apertura de las mismas se llevó a cabo por la mesa de contratación, reglamentariamente convocada al efecto, estando constituida por los siguientes funcionarios: el Secre-

tario General del Departamento, el Jefe de la Sección de Gestión Económica, un Letrado de la Asesoría Jurídica, un representante de la Intervención y el Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras que actuó como Presidente.

Analizadas las ofertas presentadas tanto técnica como jurídicamente, se vio que de las siete empresas que licitaban, cinco de ellas presentaban variantes al proyecto primitivo.

El desglose de todas ellas es el siguiente:

— CUBIERTAS MZOV, S.A.

• Solución Base: 223.554.245,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

• Variante 1: 265.342.863,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Consistía esta variante en cambiar las capas de firme y sustituir las obras de fábrica de hormigón por otras de acero corrugado.

— M. y J. GRUAS, S.A.

• Solución Base: 213.300.000,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

• Variante 1: 250.593.257,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Esta modificación consistía en sustituir el tratamiento superficial por dos capas de aglomerado de 4 cm. de mezcla D-20 y 3 cm. de mezcla S-12, lo que consideramos inadmisibles desde el punto de vista técnico.

— AUXINI, S.A.

• Solución Base: 246.621.481,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

• Variante 1: 240.719.527,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Esta variante ofrece unas modificaciones en la planta con radios de 120 m., pero no acompaña planos suficientes que demuestren su viabilidad.

• Variante 2: 254.897.690,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses. Con esta oferta se sustituyen 5 cm. de base granular por 5 cm. de mezcla bituminosa caliente.

— CEINSA.

• Solución Base: 229.500.000,- pts. Plazo de ejecución: 9 meses.

• Variante 1: 234.000.000,- pts. Plazo de ejecución: 9 meses.

Esta variante presenta modificaciones importantes de trazado, con radio mínimo de 150 m. Hay unas mejoras de perfil longitudinal.

• Variante 2: 240.000.000,- pts. Plazo de ejecución: 9 meses.

Modifica el paquete estructural del firme añadiendo 5 cm. de mezcla bituminosa en caliente.

• Variante 3: 249.700.000,- pts. Plazo de ejecución: 9 meses.

Esta variante tiene las mejoras de trazado de la variante 1 y el firme de la variante 2.

— LABARTA, S.A.

• Solución Base: 197.480.000,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses. Esta propuesta incurre en el concepto de baja temeraria.

— CORVIAM, S.A.

• Solución Base: 237.537.348,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

• Variante 1: 261.368.767,- pts. Plazo de ejecución: 10 meses. Modifica el firme, disminuyendo el espesor de las capas granulares y poniendo mezcla asfáltica.

- Variante 2: 279.962.786,- pts. Plazo de ejecución: 10 meses. Es la misma solución de la variante 1 pero aumentando el espesor de la mezcla bituminosa.

— LUIS BATALLA, S.A.

Proyecto Base: 229.836.595,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

A la vista de las diferentes soluciones presentadas y de acuerdo con los informes de los servicios técnicos, se decidió que la ofertada por CEINSA, como variante 1, era la más estudiada de todas las soluciones presentadas, la que presentaba las mejores características de trazado al aumentar la velocidad específica y disminuir el tiempo de recorrido. Por otra parte, era la que ofrecía el plazo de ejecución más reducido y la de menor coste de todas las variantes que las distintas empresas habían ofertado.

En consecuencia, se propuso como lo más adecuado al interés general adjudicar a CEINSA la variante 1, por un importe de 234.000.000 pts.

Tramo Mora de Rubielos-La Puebla de Valverde.

Las obras comprendidas bajo este título están definidas administrativamente en el expediente A-056-TE, denominado «Nueva Infraestructura de la carretera C-232, p.k. 114,7 a 112,95 y 127,6 a 133,7. Tramo: Mora de Rubielos-La Puebla de Valverde».

Para la redacción del correspondiente proyecto se contó con una asistencia técnica, contratada en base a un pliego de prescripciones técnicas aprobado en junio de 1987, que fijaba como solución para el afirmado una sección granular y un doble tratamiento superficial. El proyecto, en consecuencia, así fue redactado, y tras cumplir los preceptivos trámites se inició el expediente de contratación el 19 de junio de 1989.

En el espacio de tiempo comprendido entre la orden de estudio del proyecto y la de comienzo de la fase de contratación, se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón el Plan de Carreteras, que clasifica a esa carretera dentro de la Red Regional. Los estándares recomendables para esa red son superiores a los que establecía el proyecto anteriormente mencionado, por lo que en el pliego de prescripciones administrativas particulares del concurso, en la cláusula 1.1.2, se fijaban como variaciones admisibles: alternativas a la solución técnica, nuevo tipo de firme y reducción de plazo. Dicho pliego se hizo público para conocimiento de todos los licitadores, quienes en su proposición debían manifestar expresamente que estaban enterados de las condiciones y requisitos manifestados.

El concurso fue anunciado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 15 de julio de 1989, en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio y en el «Boletín Oficial de Aragón» del día 14 del mismo mes y año.

La mesa de contratación se constituyó el 6 de septiembre siguiente, con la siguiente composición: el Secretario General del Departamento, el Jefe de la Sección de Gestión Económica, un Letrado de la Asesoría Jurídica, un representante de la Intervención y el Ingeniero Jefe del Servicio de Carreteras que actuó como Presidente.

Presentaron ofertas once empresas, según se detalla a continuación:

— CORVIAM, S.A.

- Solución Base: 413.712.625,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

- Variante 1: 480.916.570,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Es la misma Solución Base pero con reducción de plazo.

- Variante 2: 506.952.398,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Incluye una capa de aglomerado asfáltico reduciendo la base granular, pero al faltar la determinación de espesores, es inadmisiblemente técnica.

— VIDAL ARIDOS Y HORMIGONES, S.A.

- Solución Base: 394.890.546,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

— RIO VALLE, S.L.

- Solución Base: 374.680.545,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

— GINES NAVARRO, S.A.

- Solución Base: 388.378.000,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

— FERPI, S.A. Y PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.

- Solución Base: 368.270.000,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

- Variante 1: 378.000.000,- pts. Plazo de ejecución: 14 meses.

Esta variante es la misma solución que la Solución Base, pero con la disminución del plazo en dos meses.

— AZVISA.

- Solución Base: 348.871.804,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

— M. y J. GRUAS, S.A.

- Solución Base: 381.016.590,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

— GONZALEZ HERMANOS CONSTRUCCIONES, S.A.

- Solución Base: 344.104.097,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

— COCESAR.

- Solución Base: 388.300.000,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

— CEINSA.

- Solución Base: 387.400.000,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

- Variante 1: 412.200.000,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Esta oferta contempla una mejora importante en Valbona, al pasar de un radio mínimo de 50 m. a un radio de 110 m., disminuyendo el recorrido en ese tramo en 237 m.

- Variante 2: 414.000.000,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Modifica una zona de curvas de radio 180 m., aumentándolo a radio 380 m., lo cual no parece necesario ya que en el resto del trazado se mantienen radios menores a este.

- Variante 3: 440.000.000,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Se concreta esta variante en la modificación del tipo de firme, incluyendo 8 cm. de aglomerado asfáltico en caliente.

- Variante 4: 432.800.000,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Se incluye en esta modificación las variantes 1 y 2.

- Variante 5: 448.200.000,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Consiste esta variante en la modificación de la número 1 y el afirmado de la número 3.

- Variante 6: 465.300.000,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Esta variante tiene las modificaciones de la 2 y de la 3.

- Variante 7: 471.250.000,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Se incluyen aquí las modificaciones de trazado de las variantes 1 y 2 y afirmado de la 3.

— HERMANOS LANZA, S.L.

• Solución Base: 300.000.000,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

La oferta económica de esta solución es de 30.325.693,- pts. inferior a la considerada como baja temeraria.

• Variante 1: 375.000.000,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

Suprime 5 cm. de base granular y sustituye el doble tratamiento superficial por 8 cm. de mezcla bituminosa en caliente.

• Variante 2: 360.000.000,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

Es la misma solución de la variante 1, pero modificando la tipología de las obras de fábrica.

A la vista de todas las ofertas y teniendo en cuenta lo ya expresado en el pliego de cláusulas administrativas del concurso, se consideraron como más adecuadas, según los informes técnicos, aquellas soluciones de mezcla bituminosa. De todas las variantes presentadas eran las de CORVIAM, S.A., (Variante 2), las de CEINSA (Variantes 3, 4, 5, 6 y 7) y HERMANOS LANZA, S.L. (Variante 1 y 2) las únicas que se adecuaban a esta necesidad.

El análisis pormenorizado de ellas conduce a lo siguiente:

La Variante 2 de CORVIAM, S.A., al no especificar el espesor de la capa de mezcla no puede admitirse por su propia indefinición.

De las ofertas de CEINSA, la número 3, como se ha dicho, sería admisible, aunque no ofrece mejoras de trazado. La número 4 es mejor técnicamente que la anterior, al estudiar y solucionar mejor que en el proyecto base un tramo difícil. En la número 5 no parece necesario el incremento de gasto para una mejora de trazado discutible. La número 6, por la razón expuesta para la anterior y aumentar notablemente el presupuesto, no es admisible. En todas estas variantes el plazo de ejecución lo reduce al 75% del previsto en el pliego de cláusulas.

Las ofertas de HERMANOS LANZA, S.L. parten de una solución base que incurre en temeridad, al ser casi un 10% más baja que la cifra de la baja temeraria (330.325.693,- pts). Las variantes, en consecuencia, al no modificar los precios, incurren en el mismo vicio de origen, por lo que no son admitidas.

De todo lo expuesto, se considera que la solución ofertada por CEINSA como Variante 5 es la que ofrece una mejora más acorde del trazado, un pavimento con mezcla bituminosa, como corresponde a una vía de la red regional, y un plazo de ejecución más ajustado. Por todo ello la adjudicación de esta obra, con las modificaciones expresadas, es la más conveniente para el interés general, a juicio de esta Dirección General.

Tramo Rubielos de Mora-Mora de Rubielos.

Las consideraciones expresadas para la obra de Mora de Rubielos-Puebla de Valverde, en cuanto se refieren al proyecto de construcción, son válidas para el tramo que nos ocupa, por lo que se omite repetir los antecedentes que hicieron preciso incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra la cláusula de admisión de alternativas a la solución técnica, cambios en el firme y reducción de plazos.

Todo el expediente administrativo discurrió simultáneamente al del tramo anterior, así que los anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, la constitución de la mesa de

contratación, fecha de apertura, etc., son las mismas fechas que las de la obra de Mora de Rubielos-Puebla de Valverde.

Fueron nueve las empresas que presentaron ofertas. A continuación se pormenorizan las de cada una de ellas:

— COCESAR, S.A.

• Solución Base: 274.300.000,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

— RIO VALLE, S.L.

• Solución Base: 254.280.950,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

— HERMANOS LANZA; S.L.

• Solución Base: 270.000.000,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

— CEINSA.

• Solución Base: 264.320.000,- Plazo de ejecución: 12 meses.

• Variante 1: 267.400.000,- Plazo de ejecución: 12 meses.

Introduce una modificación de trazado entre los p.k. 3,1 al 4,7, que disminuye la longitud total de la obra y pasa los radios de 160 m. a 200 m.

• Variante 2: 293.300.000,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Modifica el firme poniendo una capa de 8 cm. de aglomerado asfáltico.

• Variante 3: 292.200.000,- pts. Plazo de ejecución: 12 meses.

Presenta esta variante la modificación de trazado de la 1 y el firme de la 2, resultando, al tener menos longitud, algo inferior de coste.

— VIDAL ARIDOS Y HORMIGONES, S.A.

• Solución Base: 272.802.535,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

— M. y J. GRUAS, S.A.

• Solución Base: 261.807.926,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

— GONZALEZ HERMANOS, CONSTRUCCIONES, S.A.

• Solución Base: 241.363.056,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

— AZVISA.

• Solución Base: 248.774.321. Plazo de ejecución: 16 meses.

— FERPI, S.A. Y PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A.

• Solución Base: 255.564.000,- pts. Plazo de ejecución: 16 meses.

• Variante 1: 264.383.000,- pts. Plazo de ejecución: 14 meses.

Esta variante no presenta ninguna modificación técnica ni de firme, tan solo el plazo de ejecución que lo reduce dos meses.

De la lectura de las características de las ofertas puede verse que únicamente las empresas CEINSA y FERPI, S.A., y PENINSULAR DE CONTRATAS, S.A. presentaron variantes acogidas a la cláusula 1.1.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares que regía para la licitación. De estas dos, sólo CEINSA ofreció modificaciones de trazado, de firme y de plazo.

Considerando adecuado que ese tramo de carretera, por pertenecer a la red regional y soportar un tráfico principalmente turístico, tuviera un pavimento de aglomerado asfáltico, se propuso como más conveniente para el interés público general adjudicar el concurso a la solución presentada por la empresa CEINSA como Variante 3, que es la de menor im-

porte de las dos de estas características y la que ofrece el menor plazo de ejecución.

Zaragoza, 11 de mayo de 1990.

El Consejero de Ordenación Territorial,
Obras Públicas y Transportes
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 53/90, relativa al Consejo Asesor de Investigación.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 53/90, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Bernad Royo, relativa al Consejo Asesor de Investigación y publicada en el BOCA núm. 146, de 18 de mayo de 1990.

Zaragoza, 4 de junio de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Respuesta a la Pregunta número 53/90, formulada por el Sr. Bernad Royo, Diputado del G.P. Socialista de las Cortes de Aragón.

Los motivos son los que constan en el preámbulo del Decreto 152/1989, de 19 de diciembre, por el que se modificó el régimen del Consejo Asesor de Investigación (CONAI) de la Diputación General de Aragón, habiéndose publicado el texto de aquél en el «Boletín Oficial de Aragón» número 137/1989, de 29 de diciembre.

Zaragoza, 29 de mayo de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 71/90, relativa al nombramiento de los interventores delegados de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 71/90, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz,

relativa al nombramiento de los interventores delegados de la Diputación General de Aragón y publicada en el BOCA núm. 143, de 30 de abril de 1990.

Zaragoza, 4 de junio de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

En contestación a la Pregunta número 71/90, relativa a los interventores delegados de la Diputación General de Aragón y a las medidas urgentes que piensa acometer la Diputación General de Aragón para nombrar interventores delegados en los diferentes Departamentos, le remito la siguiente respuesta escrita:

El Departamento de Hacienda de la DGA tratará de capacitar a personal funcionario del grupo «A», que pudiera estar interesado en el ejercicio de funciones de fiscalización y contabilización, mediante un cursillo prolongado durante varios meses, impartido por interventores y personal especialmente idóneo en tales tareas.

Una vez superada la fase de formación con las suficientes garantías, se utilizaría alguna de las vías previstas en la legislación de la Función Pública vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón, de manera que, ya con carácter provisional, ya con carácter definitivo, pasaran a incardinarse en la Intervención General de la DGA.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990.

El Consejero de Hacienda
JOSE MARIA BESCOS RAMON

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 76/90, relativa al Real Decreto-Ley 1/90.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 76/90, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social Sr. Gómez Rodríguez, relativa al Real Decreto-Ley 1/90 y publicada en el BOCA núm. 145, de 9 de mayo de 1990.

Zaragoza, 4 de junio de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Respuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta número 76/90, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social D. Antonio Gómez Rodríguez ante la Mesa de las Cortes de Aragón.

La compensación de la llamada «deuda social» fue fijada en el Real Decreto (no Real Decreto-Ley) 1/1990, de 2 de

febrero, en una paga única de 52.525 pesetas a percibir por el personal de la Administración del Estado como consecuencia de los acuerdos del Gobierno de la Nación con los Sindicatos UGT y CC.OO., tras una negociación en la que no participaron los Gobiernos de las Comunidades Autónomas.

En la Diputación General de Aragón se ha seguido un proceso de negociación propio, que ha culminado a su vez en un acuerdo con las mismas organizaciones sindicales citadas y con USO, por el que aquella compensación se efectuará de otro modo, mediante un incremento superior y consolidable de las retribuciones de 1990 y 1991, si bien esta solución no ha sido en principio aceptada por CSIF ni por CEMSATSE.

En cuanto a la «situación diferencial» con respecto a la Administración del Estado, debe tenerse en cuenta que la autonomía negociadora conduce inevitablemente a resultados distintos y aun divergentes. Para los funcionarios, las retribuciones básicas son, por imperativo legal, las mismas; los intervalos de niveles de complemento de destino de cada Grupo son más favorables en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en ésta, además, todos los puestos tienen complemento específico —que fue preciso asignar, en la valoración de los puestos de trabajo, para lograr la «homologación» con el personal laboral ordenada por las Cortes—, pero ello supone que en general la cuantía de ese complemento sea comparativamente inferior a la de los puestos de la Administración del Estado que lo tienen atribuido, que no son ni mucho menos la mayoría de los clasificados en niveles inferiores al 24. En cuanto al personal laboral, sus salarios se pactan independientemente, en el ámbito de cada convenio colectivo.

En estas condiciones, la equiparación entre las distintas Administraciones públicas es poco menos que imposible, y los criterios de coordinación tienen poco más valor que el meramente informativo, si bien contribuyen en alguna medida a que los resultados globales no sean en exceso discrepantes.

Zaragoza, 15 de mayo de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 82/90, relativa a las comisiones interdepartamentales de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita

del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales a la Pregunta núm. 82/90, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a las comisiones interdepartamentales de la Diputación General de Aragón y publicada en el BOCA núm. 146, de 18 de mayo de 1990.

Zaragoza, 4 de junio de 1990.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

Respuesta a la Pregunta núm. 82/90, formulada por D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del G.P. Socialista de las Cortes de Aragón.

1. Creación de las comisiones interdepartamentales:

Por Decreto 76/1983, de 21 de julio, de la Diputación General de Aragón, se crearon:

a) La Comisión Interdepartamental de Recursos Hidráulicos.

b) La Comisión Interdepartamental de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

c) La Comisión Interdepartamental de Informática.

Por Decreto 83/1983, de 4 de agosto, modificado por Decreto 152/1989, de 19 de diciembre, se creó la Comisión Interdepartamental de Investigación.

2. Reuniones celebradas por las comisiones interdepartamentales:

a) Comisión Interdepartamental de Recursos Hidráulicos:

No consta la celebración de reuniones formalmente convocadas desde el día 2 de noviembre de 1983.

b) Comisión Interdepartamental de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:

25 de octubre de 1983.

16 de mayo de 1984.

26 de febrero de 1985.

11 de septiembre de 1985.

10 de julio de 1986.

27 de mayo de 1987.

c) Comisión Interdepartamental de Informática:

2 de mayo de 1984.

19 de febrero de 1985.

9 de septiembre de 1985.

d) Comisión Interdepartamental de Investigación:

9 de octubre de 1984.

23 de septiembre de 1985.

15 de diciembre de 1986.

8 de mayo de 1987.

3 de octubre de 1988.

10 de octubre de 1989.

Zaragoza, 29 de mayo de 1990.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
 - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 143 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 7.102 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.